



**D. FERNANDO GOMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A.,** con C.I.F. número A-04542940.

**CERTIFICO:** Que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., el día 26 de enero de 2023, previa convocatoria en legal forma y constituida con el quorum legal de asistencia, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

**“7.- PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA MENORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO) PARA EL EJERCICIO DE 2023.**

Se da cuenta a los reunidos de la propuesta que formula el Sr. Gerente de la empresa municipal, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose mantenido el encargo para que esta Empresa Municipal sea la que formalice materialmente las ayudas municipales al arrendamiento de vivienda en la zona delimitada dentro del casco histórico de la ciudad, con el objeto de facilitar y potenciar el uso residencial del mismo. Se mantienen los criterios fijados en las bases utilizadas en el año 2022, cuyos criterios básicos eran los siguientes:

1.- Se deniega la concesión de ayudas a aquellos beneficiarios que han obtenido ayudas en los tres últimos ejercicios (2020, 2021 Y 2022).

2.- Se mantienen como beneficiarios, además las personas físicas de edad comprendida entre los 18 años y 45 años inclusive, titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, destinada a residencia habitual y permanente y ubicada en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de Almería delimitado geográficamente en el plano incluido como Anexo IV de las Bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en



situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, a los estudiantes de la UAL que cursen estudios universitarios en el periodo para el cual se solicita subvención, sin necesidad obligatoria de empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención.

Se ha modificado el ámbito de la zona objeto de la subvención, ampliando el mismo al triángulo comprendido entre las calles Granada, Murcia y Huérfanas y la zona noroeste de la Plaza de Toros subiendo el límite norte a la calle Restoy hasta la Plaza del Quemadero, zonas en las que se ha detectado una bolsa de viviendas vacías pendientes de alquiler.

Igualmente, con el objetivo de incentivar a los propietarios de viviendas en el ámbito delimitado y tratar de que afloren más viviendas al mercado, se propone que en los contratos de alquiler cuyos arrendatarios sean beneficiarios de la ayuda al arrendamiento, se bonifique el IBI de la vivienda en una cuantía del 50% de forma proporcional a la duración del contrato dentro del ejercicio de 2023 y con un máximo de 500€/año.

El importe de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 50.000€, de los cuales, 40.000€ provienen de los presupuestos municipales de 2023 y que se articularán con el procedimiento oportuno y 10.000€ de fondos propios de la Empresa Municipal. Dicha cantidad podría incrementarse en función de las solicitudes que se reciban, tal y como sucedió el ejercicio de 2022.

Se adjunta como Anexo nº 9 PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA MENORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO).

El Consejo de Administración se pronunciará sobre la propuesta de Bases realizada”.

Los reunidos, conocida la propuesta y hallándola conforme, por unanimidad de los 13 consejeros presentes que integran el Consejo de Administración, acordaron aprobarla en todos sus términos””.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la sociedad, D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero,



en Almería, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.